

PRESIDENCIA

Nivel Jerárquico: “A”

Sigla: PR

CUA: 2

1. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Presidente de la ANDE:

- 1.1.** Cumplir y velar por el cumplimiento de la Ley N° 966/64 y la Ley N° 2199/03 y de los reglamentos de la Empresa.
- 1.2.** Determinar la Política y orientación general de la Empresa.
- 1.3.** Elaborar los Planes Generales y los Programas anuales de obras y sus modificaciones.
- 1.4.** Elaborar los presupuestos anuales de explotación, de inversiones y de disponibilidades y requerimientos de caja, así como las modificaciones que sean necesarias en el curso del ejercicio.
- 1.5.** Elaborar la Memoria Anual, el Balance General y las Cuentas de Resultados de cada ejercicio.
- 1.6.** Dictar la reglamentación interna que sea necesaria para la buena marcha de la Empresa y la pertinente al abastecimiento de energía eléctrica por parte de ANDE.
- 1.7.** Realizar la adquisición y la venta de inmuebles, la constitución de hipotecas y de otros derechos reales sobre los mismos, así como la compra y venta de bienes muebles.
- 1.8.** Contratar préstamos en el país o en el extranjero, la emisión de bonos y debentures u otros títulos de deuda de acuerdo a las leyes respectivas.
- 1.9.** Llamar a Licitación Pública para la ejecución de obras y para la provisión de materiales o servicios, elaborar los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones de propuesta y los contratos respectivos.
- 1.10.** Aprobar las tarifas y sus respectivas modificaciones de conformidad al Art. 84° de la Ley N° 966/64.
- 1.11.** Autorizar la interconexión del Sistema Eléctrico de ANDE con otros sistemas y aprobar los contratos respectivos de compra, venta e intercambio de energía, dentro y fuera del territorio nacional. En ese último caso se requerirá la correspondiente aprobación de la autoridad competente.

- 1.12.** Autorizar el establecimiento o la supresión de Agencias en el país o en el extranjero.
- 1.13.** Autorizar la participación financiera de ANDE en otras sociedades, empresas o cooperativas de electricidad, que funcionen dentro del país.
- 1.14.** Autorizar la delegación de los derechos y obligaciones de la ANDE referentes al servicio público eléctrico a favor de terceros, y fijar las condiciones respectivas, ad referendum del Poder Legislativo.
- 1.15.** Aprobar las revaluaciones de los activos y pasivos de la ANDE en los casos en que se procedan.
- 1.16.** Autorizar la contratación de expertos asesores o de firmas consultoras para la provisión de servicios profesionales o de asistencia técnica y disponer, cuando sea el caso, la contratación de auditores extraños a la Empresa para que informen sobre la situación económica y financiera de la misma.
- 1.17.** Aprobar el reglamento del personal y su régimen de remuneraciones y gratificaciones.
- 1.18.** Nombrar, trasladar, remover y fijar las remuneraciones del personal de la Empresa.
- 1.19.** Calificar la suficiencia de fianzas y cancelarlas, aceptar concordatos judiciales y adjudicación de bienes, acordar quitas y esperas.
- 1.20.** Resolver, dentro de sus facultades, los demás asuntos que sean sometidos a su consideración.
- 1.21.** Representar judicial y extrajudicialmente a la ANDE y con las facultades necesarias, en todas las gestiones y circunstancias en que ella fuere parte o tuviere interés.
- 1.22.** Ejercer acciones y defensas ante Tribunales de cualquier naturaleza y jurisdicción.
- 1.23.** Celebrar actos y contratos, realizar operaciones, civiles y comerciales que tengan por objeto: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y valores mobiliarios, formar o integrar sociedades, disolverlas y liquidarlas; dar y tomar en arrendamiento; constituir hipotecas; prendas y otras garantías; obtener y conceder préstamos y otros medios de financiamiento; emitir títulos de deuda; abrir, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias en el país, o en el extranjero, en este último caso con autorización del Banco Central del Paraguay; operar con documentos mercantiles, aceptar concordatos judiciales y adjudicación de bienes; otorgar poderes especiales, calificar fianzas y cancelarlas, acordar quitas y esperas; y en general, cumplir las gestiones que requiera el funcionamiento de la Empresa.
- 1.24.** Promover e impulsar la gestión de la Institución en los aspectos referentes al relacionamiento de la ANDE con Entidades Binacionales para el intercambio energético Internacional, mediante Propuestas de directrices, Políticas y formalización de Convenios Interinstitucionales.

2. ORGANIZACIÓN

- 2.1. GABINETE DE PRESIDENCIA**
- 2.2. AUDITORÍA INTERNA**
- 2.3. ASESORÍA LEGAL**
- 2.4. SECRETARÍA GENERAL**
- 2.5. GERENCIA TÉCNICA**
- 2.6. DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN**
- 2.7. GERENCIA COMERCIAL**
- 2.8. DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGIONAL**
- 2.9. GERENCIA FINANCIERA**
- 2.10. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS**
- 2.11. DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
- 2.12. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
- 2.13. DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA**
- 2.14. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
- 2.15. DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**
- 2.16. OFICINA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN DE LA ANDE**
- 2.17. OFICINA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS ESTRATÉGICOS**
- 2.18. SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA**

FIRMA DEL PRESIDENTE

FECHA DE APROBACIÓN: / /